

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ONCE (11) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Imposición de Servidumbre. Rad. 11001310304320200025900

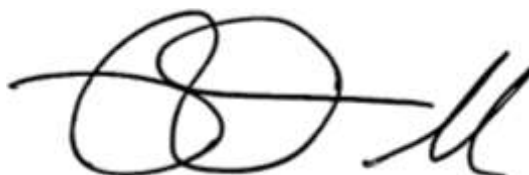
Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior.

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:


- 1.- Aporte el poder conferido en legal forma por la parte demandante ya que el poder aportado con la demanda no se ajusta a las exigencias del Decreto 806 de 2020, puesto que no corresponde a un poder con presentación personal digitalizado, ni a poder conferido por mensaje de datos, remitido desde el correo de notificación de la demandante.
- 2.- Allegue nuevo dictamen como quiera que la vigencia del aportado con la demanda expiró el 6 de julio de 2019.
- 3.- Aporte el certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble objeto de servidumbre con fecha de expedición inferior a un mes como quiera que con la demanda solo se allegó la consulta del VUR.
- 4.- Alléguese certificado especial de tradición a efecto de esclarecer quienes son los titulares de dominio del inmueble atendiendo que de la consulta del VUR parece desprenderse que HALIOD ANDREA ORTIZ CORTES no es propietaria actualmente del inmueble. De ser el caso dirija la demanda en legal forma contra los actuales titulares del derecho real de dominio e indique el porcentaje del que cada uno es dueño.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 12 de noviembre de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 072 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3434254d4ab64ee016e74d523ffd2ba82a2f0afaa154ca87a945896607557dd4**

Documento generado en 11/11/2021 06:20:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**